

Lating-23 de 2017

Manizales, 20 de noviembre de 2017

Doctor

CARLOS ALBERTO AGUDELO M

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Ciudad

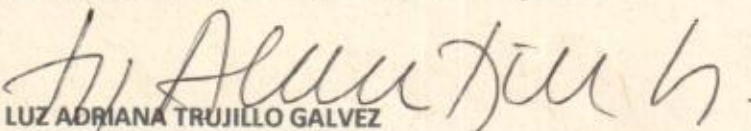


REFERENCIA: Ampliación en plazo contrato 146-2017

Cordialmente me dirijo a ustedes para solicitar la ampliación del plazo del contrato de la referencia cuya fecha de vencimiento es el 24 de noviembre de 2017. Lo anterior, argumentado en las dificultades generadas por la alta presencia de rocas de gran tamaño y la restricción de intervención de la capa del pavimento asfáltico. La presencia de rocas ha dificultado el pase de la perforación dirigida hacia la cámara de entrega de la tubería de la red principal de alcantarillado y el compromiso adquirido con la alcaldía municipal de no demoler el pavimento actual ha restringido el espacio de trabajo, toda vez que solo contamos con autorización para abrir brechas de 50 cm de ancho, que disminuyen el rendimiento de personal.

Por lo anterior, solicito la ampliación del contrato veinte (20) días más a partir de su fecha de vencimiento.

Agradezco su atención prestada y pronta respuesta.


LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ

Representante Legal


23-11-17



Manizales, Noviembre 23 de 2017

Doctor:
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Referencia: Contrato No 0146/2017.
Asunto: Solicitud Prorroga 02.

Respetado doctor, de la manera más respetuosa le solicito se autorice la adición No 02 en tiempo del contrato No 0146/2017, contrato que se vence el próximo 24 de noviembre de 2017, justificado en:

El día 25 de octubre de se firmo la prorroga No 1 del contrato de la referencia con el fin de realizar las obras faltantes del contrato No 0146; prorroga establecida en un plazo de 30 días los cuales vencen el día 24 de noviembre de los corrientes. El día 23 de noviembre se ha recibido solicitud del contratista de realizar la prorroga No 2 del contrato 0146 en un tiempo de 20 días contados desde la fecha del vencimiento de la prorroga no 01.

Señor Gerente como Supervisor del contrato considero se debe adicionar el contrato 0146/2017 en los 20 días que solicita el contratista teniendo como justificación:

- Durante el proceso constructivo se debió acatar las lineamientos establecidos por la secretaria de Planeación del Municipio donde condiciono el permiso de ejecución a que el trazado se realizara por un costado de la vía con una separación no más de 50 cms del andén y no como es lo usual que el trazado se realice por el eje de la vía.
- Para realizar el empalme de la red instalada a la red existente se debía realizar mediante túnel en una longitud de 4 metros ya que no se puede intervenir para nada la carpeta asfáltica esto también como condición de la secretaria de planeación; además de la dificultada para realizar el túnel se sumo la presencia de grandes rocas que lo obstaculizaron teniendo el contratista que dedicar varios días en esta actividad.
- Por la cercanía del trazado con el andén se han encontrado tuberías de redes de gas y eléctricas que han hecho que el rendimiento sea menos que


el normal para esta actividad, además de tener que coordinar con la empresa de gas para que realicen el movimiento de sus redes.

- La condición de planeación Municipal de realizar la reposición del andén con requerimientos especiales acorde a su diseño también han influido en el atraso de la obra.
- Y por último la fuerte ola invernal que se atraviesa y del cual el municipio no ha sido ajeno, también han afectado considerablemente el rendimiento en la ejecución de los trabajos.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ
Ingeniero
Zona Occidente



ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Operación y Mantenimiento (e)
Empocaldas S.A. E.S.P.





F-GC-01
Versión: 7
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ciudad y Fecha: Manizales 24 de noviembre de 2017

Código	PP	Consecutivo	202
--------	----	-------------	-----

Dependencia o Seccional: ANSERMA

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: En el municipio de Anserma el día 7 de junio se celebro el contrato No 0146/2017 con objeto: **OBRA1:REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"**, El día 25 de octubre de se firmó la prorroga No 1 del contrato de la referencia con el fin de realizar las obras faltantes del contrato No 0146; prorroga establecida en un plazo de 30 días los cuales vencen el día 24 de noviembre de los corrientes. El día 23 de noviembre se ha recibido solicitud del contratista de realizar la prorroga No 2 del contrato 0146 en un tiempo de 20 días contados desde la fecha del vencimiento de la prorroga no 01. Se considera prudente PRORROGAR el contrato 0146/2017 en los 20 días que solicita el contratista teniendo como justificación:

- Durante el proceso constructivo se debió acatar las lineamientos establecidos por la secretaria de Planeación del Municipio donde condiciono el permiso de ejecución a que el trazado se realizara por un costado de la vía con una separación no más de 50 cms del andén y no como es lo usual que el trazado se realice por el eje de la vía.
- Para realizar el empalme de la red instalada a la red existente se debía realizar mediante túnel en una longitud de 4 metros ya que no se puede intervenir para nada la carpeta asfáltica esto también como condición de la secretaria de planeación; además de la dificultada para realizar el túnel se sumo la presencia de grandes rocas que lo obstaculizaron teniendo el contratista que dedicar varios días en esta actividad.
- Por la cercanía del trazado con el andén se han encontrado tuberías de redes de gas y eléctricas que han hecho que el rendimiento sea menos que el normal para esta actividad, además de tener que coordinar con la empresa de gas para que realicen el movimiento de sus redes.
- La condición de planeación Municipal de realizar la reposición del andén con requerimientos especiales acorde a su diseño también han influido en el atraso de la obra.
- Y por último la fuerte ola invernal que se atraviesa y del cual el municipio no ha sido ajeno, también han afectado considerablemente el rendimiento en la ejecución de los trabajos.



F-GC-01
Versión: 7
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por lo anterior expuesto se considera oportuna la prorroga No 2 No 0146/2016 con objeto "OBRA1:REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la empresa.
3. Cumplir con todas las recomendaciones realizadas por el interventor frente a la utilización de materiales y equipos.
4. Seguir los procesos constructivos en cada una de las actividades que se realicen para dar cumplimiento con el objeto contractual.
5. Entregar al interventor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra.
6. Entregar la documentación solicitada por el contratista en un tiempo adecuado.
7. Actualizar las respectivas pólizas.

7.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

8. El Contratista deberá cumplir con la especificaciones técnicas de acueducto y alcantarillado que se encuentran la página Web de la empresa www.empocaldas.com.co link de contratación

Nombre o descripción	Código de inventario	Cant	Unidad	Valor Unitario	Valor Total

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

 F-GC-01 Versión: 7 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.1. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO	1315130

9. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

OBJETO: "PRORROGA 2 AL CONTRATO No 0146/2017 CON OBJETO: "OBRA1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"

- 9.1. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: SESENTA (20) DÍAS
- 9.2. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)
- 9.3. SITIO DE ENTREGA: Anserma Caldas
- 9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)
- 9.5. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)
 - Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2.
 - Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
 - El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
 - Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.

 F-GC-01 Versión: 7 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

Quando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexa copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva.

9.6. CLASE DE CONTRATO						
Suministros	Obra	<input checked="" type="checkbox"/>	Prestación de Servicio	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra
Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo		Otro	Cual:		
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.						
9.7. TIPO DE CONTRATACIÓN						
Directa	<input checked="" type="checkbox"/>	Invitación		Invitación Pública		Otros

Corresponde a una orden judicial?				SI	NO
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.					
Tipo de Acción					
Acción de Tutela		Acción Popular	Otro	Cual:	
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:					

10. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
10.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	X

 F-GC-01 Versión: 7 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	X
Estabilidad y calidad de la obra	X
Responsabilidad civil extracontractual	X
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	
Calidad	
10.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	X
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

11. El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	X	
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	X	
Estampilla Pro Hospital (1%)	X	
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	X	
Impuesto de Guerra (5%)	X	

12. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:


5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO: INGENIERO ZONA OCCIDENTE

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

SOLICITADO POR:

Firma: 
 Nombre: Robinson Ramirez Hernandez
 Cargo: Jefe de Operación y Mantenimiento (e)

Firma: 
 Nombre: Luis Fernando Arias Vásquez
 Cargo: Interventor Zona Occidente

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto


PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 0146 DE 2017 CUYO OBJETO ES OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LATINGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte la ingeniera **LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.306.007 expedida en Manizales, quien actúa en Nombre y Representación Legal de **LATINGENIERIA S.A.S. con NIT 900.445.206-5**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos convenido realizar Prórroga No. 2 al Contrato No. 0146 de 2017 suscrito entre las partes el día 07 de Junio de 2.017, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 0146 de 2017 cuyo objeto es OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. 2) Que el plazo inicialmente establecido se pactó por 60 días calendarios contados a partir del acta de inicio. 3) Que el acta de inicio del presente contrato se suscribió el 15 de junio de 2017. 4) Que el 11 de agosto de 2.017 se suspendió el contrato. 5) Que el día 24 de octubre se dio reinició el contrato en mención. 6) Que el día 25 de Octubre de 2.017 se celebró la prórroga número 01 del contrato 2.017, ampliándose el plazo de ejecución a noventa (90) días calendario. 7) Que según**

análisis de conveniencia y oportunidad del 24 de Noviembre de 2.017 suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, el Ingeniero Robinson Ramírez Hernández, y por el Ingeniero de zona Luis Fernando Arias Vasquez, se solicita se celebre la prórroga número 02 del contrato 0146 de 2.017 toda vez que *“En el municipio de Anserma el día 7 de junio se celebró el contrato N° 0146 de 2.017 con objeto: OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.”* 8) Que *“el día 25 de octubre, se firmo la prórroga N° 1 del contrato de la referencia con el fin de realizar las obras faltantes del contrato N° 0146; prórroga establecida en un plazo de 30 días los cuales se vencen el día 24 de Noviembre de los corrientes”.* 9) Que *“el día 23 de Noviembre se ha recibido solicitud del contratista de realizar la prórroga N° 2 del contrato 0146 en un tiempo de 20 días contados desde la fecha del vencimiento de la prórroga N° 01.* 10) Que *“se considera prudente prorrogar el contrato 0146 de 2017 en los 20 días que solicita el contratista teniendo como justificación: Durante el proceso constructivo se debió acatar los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación del Municipio donde condicionó el permiso de ejecución, a que el trazado se realizara por un costado de la vía con una separación no más de 50 cms del andén y no como es lo usual que el trazado se realice por eje de la vía”.* 11) Que *“para realizar el empalme de la red instalada a la red existente se debía realizar mediante túnel en una longitud de 4 metros ya que no se puede intervenir para nada la carpeta asfáltica, esto también como condición de la secretaria de planeación; además de la dificultad para realizar el túnel se sumó la presencia de grandes rocas que lo obstaculizaron teniendo el contratista que dedicar varios días en esta actividad”.* 12) Que *“por la cercanía del trazado con el andén se han encontrado tuberías de redes de gas y eléctricas que han hecho que el rendimiento sea menos que el normal para esta actividad, además de tener que coordinar con la empresa de gas para que realicen el movimiento de sus redes”.* 13) Que *“la condición de Planeación Municipal de realizar la reposición del andén con requerimientos especiales acorde a su diseño también han influido en el atraso de la obra”.* 14) Que *“por último, la fuerte ola invernal que se atraviesa y del cual el municipio no ha sido ajeno, también han afectado considerablemente el rendimiento en la ejecución de los trabajos* 15) Que *“por lo anterior, se considera oportuna la prórroga N° 2 146 de 2017 el cual tiene por objeto: OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE*

CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS" 16) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato. 17) En consecuencia, la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 0146 de 2.017 suscrito por las partes el día 07 de Junio de 2.017 por veinte (20) días más a partir del vencimiento del término establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA del contrato 0146 de 2017, cambiando el plazo de ejecución la cual establecía "(...) **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO:** El plazo para realizar el contrato será de noventa (90) días contados a partir del acta de inicio (...)"quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de ciento diez (110) días contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en plazo las pólizas que fueron inicialmente exigidas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación requiere para su validez, a) La ampliación de la Garantía única. **CLÁUSULA SEXTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se entiende que todo gasto que demande el trámite de la presente modificación y prórroga correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los 24 NOV 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



LUZ ADRIANA TRUJILLO GALVEZ
Representante Legal
LATINGENIERIA S.A.S.



V.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ



V.Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.



V.Bo. ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ.



ELABORÓ: SINDY GONZÁLEZ ARIAS.

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS



PRÓRROGA N° 2 CONTRATO

146 DE 2017

OBJETO

OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.

MUNICIPIO

ANSERMA, CALDAS.

VALOR

\$75.844.349

CONTRATISTA

LATINGENIERIA S.A.S

NIT

900.445.206-5

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

16GU063652

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

16RE001954

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONFIANZA S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	24-nov-17	14-mar-18	\$ 22.753.304,70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI	24-nov-17	24-nov-22	\$ 15.168.869,80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	SI	24-nov-17	14-dic-20	\$ 15.168.869,80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	24-nov-17	14-mar-18	\$ 22.753.304,70

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO

SI

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

SI

ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA

SI

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

SI

CLAUSULAS EXORBITANTES

SI

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO 0146 DE 2017

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

24 NOV 2017

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Secretario General

Elaboró: Sedy González Arias.



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 16 GU063652 CERTIFICADO 16 GU089906

SUCURSAL: 16. MANIZALES USUARIO: OCAMPOC TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 27 11 2017

Table with fields: TOMADOR/GARANTIZADO, DIRECCIÓN, E-MAIL, ASEGURADO, DIRECCIÓN, BENEFICIARIO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TEL. Includes details for LATINGENIERIA S.A.S and EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Table with columns: VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO EN PESOS (Anterior, Esta Modificación, Nueva)

Table with columns: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA. Includes %PART, NOMBRE, COMPAÑIA, % PRIMA, VALOR ASEGURADO, TRM, MONEDA, VALORES.

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo).

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA AJUSTAR LA VIGENCIA FINAL DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA, DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA QUE INDICA QUE EL CONTRATO SE TERMINA DE EJECUTAR EL 14/12/2017. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LA PRESENTE POLIZA ES DESDE EL 07/06/2017. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO NRO 0148 DE FECHA JUNIO 07 DE 2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS ASI: OBRA 1: REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES EN LA CRA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN AMPARADA BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE ESTABILIDAD INICIA SU VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS GARANTIAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2686 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, OCHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31600009493 960719 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 0000001 AL 000000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG. 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511. Includes signature of TOMADOR and stamp of CONFIANZA Aseguradora de Fianzas S.A.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO. Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia. Mon, 27 Nov 2017 08:45:53



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

Póliza 16 RE001954 CERTIFICADO 16 RE003760

Página 1

SUCURSAL: 16 MANIZALES USUARIO: OCAMPOC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 11 2017

Table with fields: TOMADOR (LATINGENIERIA S.A.S), DIRECCIÓN (CR 23 C 62 06 OF 303 ED FORUM), ASEGURADO (LATINGENIERIA S.A.S), BENEFICIARIO (TERCEROS AFECTADOS), CIUDAD (MANIZALES), TELÉFONO (8811515), C.C. O NIT (900445206), etc.

Table with columns: VIGENCIA (DESDE 24 11 2017, HASTA 14 03 2018), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR 22,753,304.70, ESTA MODIFICACIÓN 0.00, NUEVA 22,753,304.70)

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART 100.00, NOMBRE DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ), COASEGURO (%), PRIMA (PRIMA, VALOR ASEGURADO), TRM (PRIMA, GAST. EXPED., IVA, TOTAL), MONEDA (PESOS), VALORES (0.00, 0.00, 0.00, 0.00)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA...

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA...

RES. DIAN NO. 1876202353905 18/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8811

Signature of the policyholder (TOMADOR) and company name CONFIANZA

SU-FQ-10-01 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Mon, 27 Nov 2017 08:48:46



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 890.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

Página 2 PÓLIZA 16 RE001954 CERTIFICADO 16 RE003760

SUCURSAL: 16 MANIZALES USUARIO: OCAMPOC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 11 2017

Table with fields: TOMADOR (LATINGENIERIA S.A.S), DIRECCIÓN (CR 23 C 62 06 OF 303 ED FORUM), E-MAIL, ASEGURADO (LATINGENIERIA S.A.S), DIRECCIÓN (CR 23 C 62 06 OF 303 ED FORUM), BENEFICIARIO (TERCEROS AFECTADOS), DIRECCIÓN (0), C.C. O NIT (900445206), CIUDAD (MANIZALES), TEL (8811515), VALOR ASEGURADO EN PESOS (22,753,304.70)

Table with columns: VIGENCIA (DESDE 24 11 2017, HASTA 14 03 2018), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR 22,753,304.70, ESTA MODIFICACIÓN 0.00, NUEVA 22,753,304.70), INTERMEDIARIO (%PART 100.00, NOMBRE DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA), COASEGURO (COMPANIA, %, PRIMA, VALOR ASEGURADO), PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES)

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA AJUSTAR LA VIGENCIA FINAL DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA, DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA QUE INDICA QUE EL CONTRATO SE TERMINA DE EJECUTAR EL 14/12/2017. SE ACLARA QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LA PRESENTE POLIZA ES DESDE EL 07/06/2017. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 0146 DE FECHA JUNIO 07 DE 2017 RELACIONADO CON REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS ASI: OBRA 1: REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES EN LA CRA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN AMPARADA BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ASEGURADO ADICIONAL: EMPICALDAS S.A E.S.P NIT 890.803.239

NOTAS: -SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$10.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000.

EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA

-NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA. ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR EL CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y EN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. *FUER NOTAR EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31 2.1.1 DEL DECRETO 2886 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUSTENTÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.21 2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES EN EL RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: EL TOMADOR Y/O, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017. NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8611

Handwritten signature of the policyholder



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 27 Nov 2017 08:49:48



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

Póliza 16 RE001954 CERTIFICADO 16 RE003760

SUCURSAL: 16. MANIZALES USUARIO: OCAMPOC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 11 2017

Form fields: TOMADOR: LATINGENIERIA S.A.S, DIRECCIÓN: CR 23 C 62 06 OF 303 ED FORUM, ASEGURADO: LATINGENIERIA S.A.S, BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

Table with columns: VIGENCIA (DESDA, HASTA), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR, ESTA MODIFICACIÓN, NUEVA)

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART, NOMBRE), COASEGURO (%), PRIMA (PRIMA, VALOR ASEGURADO), TRM, MONEDA, VALORES

CLAUSULA DE GARANTIA: EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS...

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS Y/O INTERRUPTIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES...

La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución desde los trabajos a cargo del asegurado...

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA...

RES. DIAN NO. 1876200295/2006 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8611

Handwritten signature of the policyholder and official stamp of CONFIANZA S.A. with NIT. 860.070.374-9.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Manizales, 24 de Noviembre de 2.017

LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ
INGENIERO DE ZONA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización Prórroga N° 2 Contrato 0146 DE 2.017

A través del presente remito a usted copia de la prórroga N° 2 del Contrato Nro. 0146 de 2.017, cuyo objeto es **OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, REPOSICIÓN DE REDES EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 2 EN EL BARRIO PABLO VI. OBRA 2: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 18 Y 19 FRENTE A LA IGLESIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**, suscrito por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y **LATINGENIERIA S.A.S.** y del cual usted fue designado como supervisor.

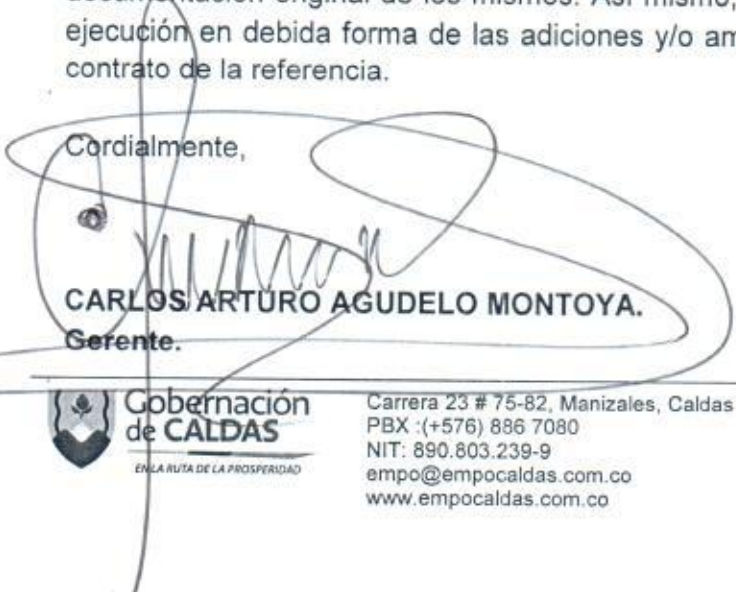
Contratista: **LATINGENIERIA S.A.S.**
Dirección: Carrera 23C 62 -06 Of 303 Edificio Fórum
Teléfono: 881 1515

Así mismo, usted será responsable de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Legalización póliza.
- Copia de la prórroga N° 2 contrato 0146 de 2.017

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente.

*Recibi
Noviembre 24/2017*